

13 de febrero de 2019
Circular No. SBP-DPC-CACAM-0021-2019

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Compilación de las Circulares No. SBP-DPC-CACAM-0013-2019 y No. SBP-DPC-CACAM-0016-2019 sobre el Nuevo Sistema para el Envío de la Información - Transferencia de Información Digital para los Sujetos Obligados (TIDSO).

Señor(a) Gerente General:

Como resultado de las sesiones de trabajo de esta Superintendencia, hemos compilado el contenido de las Circulares No. SBP-DPC-CACAM-0013-2019 de 11 de enero de 2019 y la No. SBP-DPC-CACAM-0016-2019 de 28 de enero de 2019, a fin de actualizar el esquema de envío de los requerimientos de información por parte de los sujetos obligados, en cumplimiento de la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

En atención a lo expuesto, se ha implementado un sistema para la recepción de los requerimientos de información en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, denominado "Sistema de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados (TIDSO)". Este sistema permitirá el envío de información de forma automática, segura y eficaz.

Por favor, tomar en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de ingresar al sistema:

1. El sistema está habilitado desde el 2 de enero de 2019.
2. Es importante que lean el "Manual de usuario del portal de transferencia de información digital de los sujetos obligados" para su mejor comprensión y manejo.
3. Podrá acceder a este sistema de dos maneras: a través de la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá (Sección Prevención y Control de Operaciones Ilícitas) y por medio del siguiente enlace o vínculo: <https://www.superbancos.gob.pa/es/prev-cont-op-il/tidso>
4. Cada entidad debe registrar un máximo de 3 colaboradores, que serán los responsables del envío de los requerimientos de información.
5. A continuación, se detallan los requerimientos que se deben adjuntar en el sistema:
 - "Manual de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva", de manera anual, a más tardar el 30 de enero de cada año.

- Anexo 1 - Estados de Situación Financiera y Estados de Utilidades Integrales Interinos correspondientes a los años 2017 y 2018 a más tardar el 18 de febrero de 2019. A partir del año 2019, se deberán remitir mediante este Anexo 1 los Estados Financieros Interinos Semestrales, a los 30 días hábiles posteriores al cierre del semestre.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2018, y posteriormente de manera anual, a más tardar el 15 de abril de cada año.
- Anexo 2 – Información transaccional. Esta información debe contener la cantidad de transacciones y montos en dólares, debe ser remitido de forma trimestral para los cuatro (4) trimestres del año 2018, a más tardar el 01 de febrero de 2019. A partir del año 2019, la información deberá remitirse a los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.
- Cuestionario de autoevaluación de PBC/FT.
- Información operativa
- Sustentos o evidencias del cuestionario de autoevaluación de PBC/FT. Se debe elaborar un solo documento en el cual se anexarán las páginas o capturas de pantalla con la información que requieran ser sustentadas, según las preguntas del cuestionario, y especificar el número de anexo.

La información arriba detallada se debe incorporar en los formularios correspondientes y enviarlas de forma digital en formato Excel, mediante el Sistema de Transferencias de Información Digital para los Sujetos Obligados (TIDSO).

Les recordamos que el canal establecido para atender las consultas sigue siendo: soporte@superbancos.gob.pa.

La presente Circular deja sin efecto las Circulares No. SBP-DPC-CACAM-0013-2019 de 11 de enero de 2019 y la No. SBP-DPC-CACAM-0016-2019 de 28 de enero de 2019.

Solicitamos al señor (a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

Adjunto: Anexo 1 y Anexo 2

TB/mddec.